



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 18 de Marzo de 2024

VISTO:

La Carta N° 023-2024-ACEJU-CORLIB-GR-P, de fecha 06 de marzo de 2024, el Presidente de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Ex – CORLIB, solicita el pago a favor de los herederos legales de los causantes **Carlos Anibal Guerrero Macas, Dongo Ortega Pedro Augusto, Vasquez Castillo Manuel Edilberto**, del monto reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 133-2023-GRLL-GOB Resolución Ejecutiva Regional N° 0058-2024-GRLL/GOB y Resolución Ejecutiva Regional N° 0058-2024-GRLL/GOB, de fecha 02 de febrero del 2024, sobre el particular debo manifestarle lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe el listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, para la cancelación y/o amortización del montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, establece que la implementación de dicha disposición, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES).

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2024-EF, se aprueba las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, el Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución tiene por finalidad que sea remitido a la “Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” del Ministerio de Economía y Finanzas; a fin de que está a la vez evalúe y elabore el “Listado Complementario” para la continuación del proceso de “atención de pago” de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, conforme a los criterios de priorización y en el marco de los créditos suplementarios que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas en su debida oportunidad.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 133-2023-GRLL/GOB, de fecha 02 de febrero de 2023, se Reconoce y Autoriza por mandato judicial los reintegros por los periodos en los que se les pago un monto menor a los S/. 300.00 soles, a que se refiere el artículo 1° del D.U. N° 037-94, desde julio 1994, así como sus respectivos intereses legales laborales, entre otros a favor de Carlos Aníbal Guerrero Macas, beneficiario efectivo de la Asociación de Cesantes de la Ex Corporación de Desarrollo de la Libertad y del Gobierno Regional La Libertad.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 58-2024-GRLL/GOB, de fecha 02 de febrero de 2024, se reconoce, autoriza e incluye por mandato judicial a los señores pensionistas Dongo Ortega Pedro Augusto, Vásquez Castillo Manuel Edilberto, integrantes de la Asociación de Cesantes de la Ex Corporación de Desarrollo de la Libertad y del Gobierno Regional La Libertad.

Que, según acta de defunción los ex pensionistas **Carlos Aníbal Guerrero Macas**, falleció el día 08 de setiembre de 2023, **Dongo Ortega Pedro Augusto**, falleció el día 13 de febrero de 2012, **Vásquez Castillo Manuel Edilberto**, falleció el día 07 de octubre de 2014.

Que, se requiere expedir Resolución Sub Gerencial declarando y reconociendo como legítimos herederos de los causantes, de conformidad al Acta de Sucesión Intestada presentada por los solicitantes, a fin de que los herederos puedan hacer efectivo el monto reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 133-2023-GRLL/GOB y Resolución Ejecutiva Regional N° 0058-2024-GRLL/GOB, de acuerdo al siguiente detalle:

Carlos Aníbal Guerrero Macas, Sucesión Intestada a favor de **Carmen Rosa Alegria Pizan**, DNI N° 17890472, en su calidad de conyugue supérstite y **Fiorella Zoila Guerrero Alegría**, DNI N° 44546010, **Luis Fernando Guerrero Alegría**, DNI N° 40556578, **Carlos Humberto Guerrero Alegría**, DNI N° 18213803, **Carmen Cruz Guerrero Alegría** DNI N° 40550585, y **Sonia Maridelsa Guerrero Alegría** DNI N° 41519255 en calidad de Hijos del causante **Carlos Aníbal Guerrero Macas**, Inscrita en la Partida Electrónica N° 11534679, de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo – SUNARP.

Pedro Augusto Dongo Ortega, Sucesión Intestada definitiva a favor de **Maria Isabel Luzquiños de Dongo**, DNI N° 17920960, en su calidad de conyugue supérstite del causante **Pedro Augusto Dongo Ortega**, Inscrita en la Partida Electrónica N° 11190652, de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo – SUNARP.

Manuel Edilberto Vásquez Castillo, Sucesión Intestada a favor de **Emma Yolanda Salazar de Vásquez**, DNI N° 17825078, en su calidad de conyugue supérstite y **Jenny Catherine Vásquez Salazar**, DNI N° 18167299 en calidad de Hija del causante **Manuel Edilberto Vásquez Castillo**, Inscrita en la Partida Electrónica N° 11252761, de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo – SUNARP.

Conforme al Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa, debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de legalidad busca que la Administración Pública





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 22867: De Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29373, Ley que modifica la Legislación en materia de Regionalización; Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER como legítimos herederos de los causantes, **Carlos Aníbal Guerrero Macas, Dongo Ortega Pedro Augusto, Vásquez Castillo Manuel Edilberto**, de conformidad al Acta de Sucesión Intestada presentado por los solicitantes, a fin de que los herederos puedan hacer efectivo el monto reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 133-2023-GRLL/GOB de fecha 02 de febrero de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0058-2024-GRLL/GOB, de fecha 02 de febrero de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Ord.	CAUSANTE Pensionista Titular	Sucesión Intestada	Herederos Beneficiarios
01	Carlos Aníbal Guerrero Macas	Partida Electrónica 11534679 SUNARP - Trujillo	Carmen Rosa Alegría Pizan DNI N° 17890472 Fiorella Zoila Guerrero Alegría DNI N° 44546010 Luis Fernando Guerrero Alegría DNI N° 40556578 Carlos Humberto Guerrero Alegría DNI N° 18213803 Carmen Cruz Guerrero Alegría DNI N° 40550585 Sonia Maridelsa Guerrero Alegría DNI N° 41519255
02	Pedro Augusto Dongo Ortega	Partida Electrónica 11190652 SUNARP - Trujillo	María Isabel Luzquiños de Dongo DNI N° 17920960
03	Manuel Edilberto Vásquez Castillo	Partida Electrónica 11252761 SUNARP - Trujillo	Emma Yolanda Salazar de Vásquez DNI N° 17825078 Jenny Catherine Vásquez Salazar DNI N° 18167299





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será efectuado con cargo a la Asignación Específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la Cadena Funcional Programática, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, según disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, la presente Resolución a los interesados a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Regional, Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

